



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
OFICINA GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
OFICINA DE DISEÑO ORGANIZACIONAL
Teléfono: 214573
Ica - Perú

DIRECTIVA N° 002 -OGRAC-UNICA-2008

DE LOS, PROCEDIMIENTOS Y RESPONSABILIDADES PARA LA PUBLICACIÓN DE INFORMACION EN EL PORTAL DE TRANSPARECIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y DEL ACCESO A LA INFORMACION

TITULO I

DISPOCICIONES GENERALES

1. OBJETIVO

- Definir la información pública que genera la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica accesible a la ciudadanía.
- Establecer los procedimientos, responsables y plazos para la formulación y publicación en el portal de transparencia

2. FINALIDAD

- Promover la transparencia de las acciones que realiza la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica
- Facilitar el acceso ciudadano a la información que genera
- Cumplir adecuadamente con las normas y dispositivos legales emitidos por los Organismos Rectores.

3. ALCANCE

Las disposiciones establecidas en la presente Directiva serán de cumplimiento de todas las unidades orgánicas de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, de los Decanos, Directores Generales, Funcionarios Directivos y trabajadores responsables de entregar la información.

4. BASE LEGAL

- Constitución Política del estado
- Ley Universitaria N° 23733
- Estatuto de la U.N. ICA
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Decreto de Urgencia N° 077-2001, que crea el Portal de Transparencia Económica
- Ley N° 27927 Ley que modifica la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TITULO II

DE PORTAL DE TRANSPARENCIA

CAPITULO I

INFORMACION A PUBLICAR EN EL PORTAL DE INTERNET

Art. 01 La Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica difundirá a través de su portal la siguiente información:

- 01 Datos General de la Institución como son las disposiciones, comunicados emitidos; su organización, organigrama, marco legal a que esta sujeta, guías, procedimientos y el Texto Único de Procedimientos Administrativos.
02. Información sobre Finanzas Públicas de la UNICA que consta de:
 - 2.1 Información Presupuestal, especificando los ingresos, gastos, financiamiento y otros
 - 2.2. Proyectos de Inversión Pública en ejecución, especificando el presupuesto total, trimestral y acumulado del proyecto.
 - 2.3 Información sobre el personal Docente y Administrativo nombrado y contratado así como del personal Cesante, número de funcionarios,

directivos, profesionales, técnico y auxiliares, total del gasto de remuneraciones, bonificaciones y cualquier otro concepto de índole remunerativo sea pensionable o no.

2.4 La adquisición de Bienes y Servicios precisando los montos comprometidos, nombre de proveedores, cantidad y calidad de bienes y servicios adquiridos, otros

03. Las actividades Oficiales que desarrollen o desarrollaran el Señor Rector, y los Vice Rectores
04. Información adicional generada por:

4.1. Oficinas Generales

Racionalización: Documentos Técnicos Normativos de Gestión Interna (ROF, CAP, MOF, TUPA, PTI, Mapro, Reglamentos específicos y Directivas).

Investigaciones: publicación de los mejores trabajos de investigación, Directivas y Reglamentos específicos.

Extensión Cultural y Proyección Social: publicación de revistas, trabajos de proyección social, otros.

Bienestar Universitario: Relación de alumnos beneficiarios del comedor universitario, programas de salud, bienestar, recreación y deportes, otros

4.2 FACULTADES: Relación de Autoridades de la Facultad con su respectiva Resolución Rectoral, Plan Curricular, Plan de Estudios, las diferentes comisiones transitorias y permanentes, reglamentos internos, relación de graduados y titulados, otros

4.3 ESCUELA DE POST GRADO : Relación de autoridades de la Escuela, Menciones de la Maestrías y Doctorados, Plan de Estudios, relación de Personas que obtuvieron maestría y doctorado, reglamentos internos, Plana Docente, otros.

4.4 CENTROS DE PRODUCCION: Relación de autoridades, relación de servicios que brindan, reglamentos internos, otros.

CAPITULO II

DE LA PERIODICIDAD DE DIVULGACIÓN

Art. 02 La información sobre Finanzas pública se divulgará en forma trimestral, dentro de los 30 días hábiles después de concluido el trimestre, las demás informaciones se actualizarán cada vez que ocurra variación, o las circunstancias lo ameriten.

CAPITULO III

DE LAS RESPONSABILIDADES, PLAZOS Y PRESENTACION DE LA INFORMACION

Art. 03 Es de responsabilidad, la publicación de la información referida en la presente directiva en el portal de transparencia, la Oficina General de Racionalización. Quien consolidará la información remitida por todas las Unidades Orgánicas.

Art. 04 La Oficina General de Presupuesto y Planificación es la responsable de elaborar la información referente al Art. 01, inciso 2 numeral 2.1 y 2.2 y entregar a la Oficina de Racionalización.

Art. 05 La Oficina General de Personal es responsable de elaborar la información referente al Art. 01, inciso 2 numeral 2.3

Art. 06 La Oficina General de Administración es responsable de elaborar la información referente al Art. 01, inciso 2 numeral 2.3

Art. 07 La Oficina General de Racionalización es responsable de elaborar la información referente al Art. 01, inciso 1, referente a la estructura, organigrama y TUPA

Art.08 La Oficina General de Imagen Institucional es responsable de elaborar la información referente al Art. 01, inciso 3

Art. 09 La información adicional a que refiere el Art. 01 inciso 4 es de responsabilidad de las respectivas Oficinas, Facultades y Centros de Producción.

Art.10 La Información procesada, por los órgano responsable, serán presentadas por escrito y remitidos dentro de los 15 días posteriores a cada trimestre

Art.11 La Oficina General de Presupuesto y Planificación , remitirá la información sobre finanzas públicas al Ministerio de Economía y Finanzas dentro de los 05 días calendarios desde l fecha de publicación el portal de transparencia.

TITULO III

DEL ACCESO A LA INFORMACION QUE POSEE O GENERA LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA” DE ICA

CAPITULO I

DE LA OBLIGACION Y RESPONSABLE DE BRINDAR INFORMACIÓN

Art. 12 La Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica deberá proporcionar información pública que posea o genere como resultado de sus funciones, cuando sea solicitada por cualquier usuario, en base al derecho de acceso a la información pública reconocido en el inciso 5) Art. del Art. 2° de la Constitución Política

Art. 13 La Oficina General de Secretaría General será la responsable de brindar la información solicitada por los usuarios dentro de los plazos establecidos: así como de clasificar la información de carácter reservada.

Art. 14 La entrega de la información al solicitante lo realizara previa verificación de la cancelación del costo de reproducción.

Art. 15 La información pública que se solicite a la UNICA será entregada a través de medios escritos u otro medio de acuerdo a lo solicitado, conforma a lo establecido en el TUPA.

CAPITULO II

DEL PROCEDIMIENTO Y PLAZOS

Art. 16 Los usuarios pueden realizar la solicitud de acceso a la información pública a través del Portal de Transparencia o mediante la presentación de una solicitud ante la Oficina de Trámite Documentario señalando lo siguiente:

- Nombre y Apellido, así como la firma del solicitante
- Expresión concreta y precisa del pedido de información.

Art. 17 La solicitud de información deberá ser atendida a la brevedad posible si es de fácil acceso: y en todo caso en el plazo máximo de 7 días, pudiendo ampliarse en 3 días hábiles adicionales, siempre que las circunstancias lo justifique.

Art.18 La Oficina General de Secretaría General deberá comunicar por escrito al interesado antes del vencimiento del primer plazo señalando las razones por las cuales ampliara el plazo.

Art.19 Los plazos se computan a partir de la recepción de la solicitud en la Oficina de Trámite Documentario.

Art.20 En el caso de no poseer la información solicitada, se deberá comunicar al usuario.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Los responsables de la Unidades Orgánicas que incumplan con las disposiciones a que se refiere la presente Directiva serán sancionados conforme a ley
El cumplimiento de la citada disposición no dará lugar a represalias contra funcionarios responsables de entregar la información solicitada.